

Primero.- Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación a todo el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos. Las Empresas Públicas podrán establecer en su ámbito competencial las adaptaciones precisas.

SEGUNDO.- FORMAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La Ciudad Autónoma mantendrá la modalidad presencial en la organización del trabajo en relación con aquellas actividades que resulten imprescindibles para garantizar la prestación de los servicios públicos que, por sus especiales características, no admitan su realización en la modalidad no presencial. Estos servicios se concretarán mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública.

En relación con los demás servicios, se dispondrá la implantación de formas de trabajo no presenciales. No obstante, cuando motivos de interés general lo exijan, se podrá requerir a empleados públicos en régimen de trabajo no presencial la realización en régimen presencial de actividades administrativas específicas que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los titulares de las Consejerías, Directores Generales, Gerencias de los Organismos Autónomos y responsables de las empresas municipales adoptarán las medidas pertinentes para garantizar dicha prestación.

En el caso de que el personal no pueda acceder a su centro o unidad de trabajo, por cierre del mismo o suspensión temporal de actividades, y no sea posible su reubicación en otros, la permanencia en su domicilio tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

Tercero.- Situación de aislamiento.

El personal al servicio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla que se encuentre en situación de aislamiento por motivo del COVID-19, continuará percibiendo durante el tiempo que permanezca en dicha situación el cien por cien de sus retribuciones.

Cuarto.- Medidas por el cierre de centros educativos o de mayores.

Para el personal al servicio de la Administración de la Ciudad que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, serán de aplicación las siguientes medidas, durante la vigencia de la presente Acuerdo y de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos órganos responsables en materia de personal:

- a) Flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.
- b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Administración de la Ciudad, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

Quinto. Atención al público.

Al quedar suspendida la actividad presencial en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla los escritos, solicitudes y comunicaciones que los interesados dirijan a los órganos de la Administración de la Ciudad, podrán presentarse por medios telemáticos a través del registro electrónico, sin perjuicio de los restantes medios y formas de presentación establecidos, a tal efecto, en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.